

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se modifica la organización del Servicio de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: Reducido el volumen de asuntos del Servicio de Libertad Vigilada debido al menor número de individuos que están sometidos a su tutela y a la transformación de sus fines, que la experiencia adquirida en su desenvolvimiento ha venido aconsejando, se requiere una organización del Servicio de Libertad Vigilada, en consonancia con la de los organismos encargados del mismo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta razones de orden técnico y una mayor economía, aceptando la propuesta elevada por el Consejo Ejecutivo Central del Servicio de Libertad Vigilada y haciendo uso de la autorización que le fué conferida por el artículo segundo del Decreto de 26 de abril de 1944, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Se suprimen las actuales Juntas Provinciales del Servicio de Libertad Vigilada.

Art. 2.º Las Juntas Locales de Libertad Vigilada de Municipios que tengan Juzgados de Paz, se agruparán por demarcaciones judiciales, integrándose en una sola con la correspondiente al Juzgado de Instrucción, Municipal o Comarcal de quien dependa.

Art. 3.º Las Juntas de Libertad Vigilada que se constituyan en los Juzgados de Instrucción de las capitales de provincia por agrupación de las Juntas de los Juzgados de Paz de su demarcación, extinguidas por el artículo anterior, asumirán cuantas funciones les están encomendadas a las Juntas provinciales, a excepción de las prevenidas en el artículo quinto de esta Orden.

En las poblaciones donde hubiere más de un Juzgado, el Servicio de Libertad Vigilada estará adscrito al Juzgado Decano.

Art. 4.º Las Juntas de Libertad Vigilada estarán presididas por el titular del Juzgado en que radiquen y actuará de Secretario el del propio Juzgado, auxiliados con el personal necesario que será designado entre los funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administra-

ción de Justicia y de Prisiones con destino en la misma población.

El cargo de Secretario de los Servicios de Libertad Vigilada de las capitales de provincia será desempeñado por un funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones del Establecimiento Penitenciario provincial.

Art. 5.º Las facultades jurisdiccionales a inspectores del Servicio de Libertad Vigilada dentro del territorio de cada provincia, quedarán adscritos a los Presidentes o Fiscales de las Audiencias en la forma que se determine por este Ministerio.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de este Ministerio, Jefe del Servicio de Libertad Vigilada, para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### COMISION LOCAL DE TORREBELEÑA

#### A V I S O

Declarada por el Decreto de 22 de Enero de 1954 la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeleña, ha sido remitido, por el Servicio a la Comisión Local, el anteproyecto de concentración que ha de servir para que el Servicio de Concentración Parcelaria redacte el proyecto definitivo. Pero antes de realizar este trabajo y con el fin de tener una información más completa, así como para reunir ciertos datos esenciales que permitan llevar a cabo la mera ordenación de la propiedad resultante de la concentración, se hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Torrebeleña estará expuesto, durante el plazo de treinta días hábiles, el anteproyecto de concentración parcelaria, a fin de que los interesados en la concentración puedan informarse de cuanto les afecte y formular, en su caso, las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

2.º Que todos los propietarios de fincas afectadas



por la concentración en la zona de Torrebeña deberán facilitar a la Comisión Local los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad, en el caso de que estén registradas. Dichos datos serán el número que a la finca corresponde en el Registro, y el folio, tomo y libro donde aparezca la última inscripción de dominio.

3.º Que dichos propietarios de la zona deben también poner en conocimiento de la Comisión Local las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas, suministrando, en orden a tales derechos, los datos del folio, tomo, libro y asiento donde aparecen registrados.

4.º Que todos los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad deberán acreditar ante la Comisión Local la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro, todo ello a fin de trasladar tales derechos al lote que se adjudique al deudor o dueño de las fincas gravadas, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1952.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquéllos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo gravada con la hipoteca o carga de que se trate y comunicar su acuerdo a la Comisión Local. Se hace la especial advertencia de que si tal acuerdo no es comunicado a dicha Comisión dentro de los treinta días de esta encuesta, procederá la Comisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley antes citada.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a éstos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Y se hace también a los mismos la especial advertencia de que si su acuerdo no es comunicado a la Comisión dentro de los treinta días de esta encuesta, se procederá a instalar a los cultivadores sobre una porción de tierra equivalente en extensión y productividad a aquélla que antes poseían y disfrutaban; y

7.º Que cuantas dudas se ofrezcan a los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes, le serán aclaradas en la Comisión Local, a cuyo fin pueden dirigirse a la misma, verbalmente o por escrito, en petición de la información deseada en el plazo de la presente encuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Torrebeña 20 de Diciembre de 1954.—El Secretario de la Comisión Local, P. Sánchez de Miguel. 4372  
(Derechos de inserción, 200'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio de concurso para contratar el suministro de veintiséis abrigos con destino al personal de plantilla de la Policía Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado el contratar, mediante concurso, el suministro de veintiséis abrigos con destino al personal de plantilla de la Policía Muni-

cipal de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones generales redactado al efecto, y bajo el tipo base de veintiocho mil seiscientas pesetas, cuya cantidad será abonada durante el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Dicho suministro se realizará en el plazo de un mes, a partir del día en que se formule el contrato, y a su entrega se hará la recepción provisional. La recepción definitiva se verificará al mes de aquélla, con lo que quedará terminada la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones generales, así como cuantos documentos integran el expediente para este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, todos los días laborables que medien desde la publicación de este anuncio al inmediato anterior al de su celebración.

A las proposiciones se acompañarán muestras de los géneros a emplear en la confección de los abrigos objeto de este concurso.

Para tomar parte en este concurso, deberán los licitadores constituir en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas, en concepto de garantía provisional, que el adjudicatario elevará en definitiva a la suma de mil ciento cuarenta y cuatro pesetas; ambas podrán ser prestadas en metálico o en las formas que señalan los artículos 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la limitación de que la última deberá constituirse en alguna de las citadas Cajas, precisamente de esta provincia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona, pero en este último caso, mediante poder debidamente bastantado por el Secretario de esta Corporación. Cuando en representación de una Sociedad concurre un miembro de la misma, justificará documentalmente y bastantado de igual forma, estar facultado para ello.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre del Estado, de clase sexta (4'75 pesetas) y con un sello municipal de tres pesetas, y se ajustarán estrictamente al modelo que se indica al final, debiendo ser presentadas por los licitadores o sus representantes en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, durante las horas de nueve a catorce, cualquiera de los días hábiles que se comprenden desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior hábil, inclusive, a aquel que resulte señalado para la celebración del concurso. Esta presentación habrá de hacerse inexcusablemente en sobre cerrado, que contendrá la proposición, el documento que acredite su personalidad, caso de concurrir en representación, el resguardo de constitución de depósito provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del precitado Reglamento, y justificar, documentalmente, de reunir el concursante las condiciones especiales previstas en el artículo 5.º del pliego de condiciones generales del concurso. Dicho sobre deberá llevar en el anverso la leyenda siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso anunciado con el fin de contratar el suministro de veintiséis abrigos con destino al personal de plantilla de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento», e irá fechada y firmada por el licitador, quien podrá lacrar, precintar o adoptar las medidas de seguridad que estime conveniente en dicho sobre.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil, siguiente a aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de



la publicación de dicho concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 22

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ... y con domicilio en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso anunciado con el fin de contratar el suministro de veintiséis abrigos con destino al personal de plantilla de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, se comprometo a efectuar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado al afecto, en la cantidad de ... pesetas (que es el tipo fijado o representa una baja del ... por 100 en el mismo).

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 252'50 ptas.)

#### BRIHUEGA

Por el tiempo reglamentario queda expuesto en esta Secretaría municipal el expediente de transferencia, habilitación y suplementos de crédito, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955.

Brihuega 19 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 4426

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### YEBRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 13 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los arbitrios e impuestos municipales que a continuación se relacionan:

Derechos y tasas correspondientes a puestos, barracas de venta y espectáculos públicos y recreos en vía pública o del común.

Derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y leche.

Derechos y tasas sobre industrias callejeras o ambulantes.

Impuesto sobre el vino común o de pasto a 0'50 pesetas litro.

Extracción de yesos en canteras; y

Arbitrio sobre carruajes y licencia de obras.

El precio de la licitación será de veinte mil pesetas, debiendo adjudicarse al mejor postor.

Se celebrará la primera subasta el día 13 del actual, a las once horas, que será a pliego cerrado, numerándose éstos según vayan presentándose, siendo requisito indispensable el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación para tomar parte en la subasta. En caso de no haber licitadores en la primera subasta, se anuncian en segunda y tercera los domingos 16 y 23 del indicado mes y a igual hora.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Yebrá 3 de Enero de 1955.—El Alcalde, Bernardino Barco. 28

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

#### RIBARREDONDA

El día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta acordada por esta Corporación para la venta de la leña de encina del monte «La Quemada», de este término municipal, por el tipo fijado en el pliego de

condiciones que obra, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribarredonda 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Fraile. 4420

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

#### ALARILLA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal delegado y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto, el día 14 del próximo mes de Enero, en estas Casas Consistoriales, se celebrará la siguiente subasta:

A las diez horas, la de puestos públicos y ventas callejeras, bajo el tipo de tasación de setecientas pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarilla 31 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Zurita. 5

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### CORTES DE TAJUÑA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante los plazos que también se expresan, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes a que afectan y formular las reclamaciones que a su derecho convenga, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, durante quince días.

La ordenanza fiscal del arbitrio sobre vinos comunes o de pasto, por quince días.

Cortes de Tajuña 21 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Pedro Rojo. 4392

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### TORRE DE VALDEALMENDRAS

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por término de quince días, la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto para el año próximo de 1955.

Torre de Valdealmendras 24 de Diciembre de 1954. El Alcalde, Tomás Vázquez. 4432

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### NAVALPOTRO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana.

Ordenanza sobre vino común o de pasto.

Navalpoto 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., C. Velasco. 4444

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### CARABIAS

Se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de la única imposición de vinos de pasto o comunes y los repartos de arbitrios municipales sobre rústica y urbana, al objeto de oír reclamaciones, durante quince días.

Carabias 28 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Leoncio de la Fuente. 4438

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### ALPEDROCHES

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza tipo único del arbitrio



sobre los vinos comunes o de pasto, para oír reclamaciones, por quince días.

También se hallan expuestos al público, para lo mismo y por el mismo plazo, el presupuesto municipal ordinario y las demás ordenanzas municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1955.

Alpedroches 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Leandro Alonso. 12

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### BUSTARES

Ha sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la imposición municipal, única sobre los vinos comunes o de pasto, con el tipo de 0'50 pesetas litro, quedando expuesta al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustares 11 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Dionisio Llorente. 4148

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### NAVAS DE JADRAQUE

Ha sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la imposición municipal, única sobre los vinos comunes o de pasto, con el tipo de 0'50 pesetas litro, quedando expuesta al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas de Jadraque 11 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Garrido. 4220

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### TARTANEDO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, la ordenanza-tipo de exacción de 0'50 pesetas litro de vino común o de pasto para el año 1955, por quince días.

Tartanedo 13 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Ildefonso Moreno. 4228

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### LABROS

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, la ordenanza-tipo de exacción de 0'50 pesetas litro de vino común o de pasto, para el año 1955, por quince días.

Labros 13 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Guillermo Yagüe. 4227

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### GAJANEJOS

Se halla terminada y a disposición del público, a efectos de reclamaciones, la ordenanza fiscal sobre vinos comunes o de pasto, por el plazo reglamentario.

Gajanejos 18 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio Arroyo. 6

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Cantalojas, Pelegrina y Villaescusa de Palositos, el presupuesto municipal, por quince días.

Atanzón, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Ciruelos, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Moratilla de Hehales y Viana de Jadraque, los ex-

pedientes de habilitación y transferencia de crédito y las ordenanzas municipales, por quince días.

Jirueque, Miralrío y Villanueva de Argecilla, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Pozancos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, las cuentas municipales del año 1953 y los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

### Junta Administrativa de Escalera

#### ANUNCIO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta, que fueron anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del 12 de Octubre último, se celebrará la tercera, a las doce horas del veintidós día hábil después de publicado este anuncio, con los mismos requisitos que las anteriores, a excepción del precio base, que se ha reducido en un 25 por 100.

Escalera 13 de Diciembre de 1954.—El Alcalde pedáneo, Blas Sanz. 4417

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### Hermanad Sindical Mixta de Cerezo de Mohernando

#### AVISO

Durante los días 14 y 15 del próximo mes de Enero de 1955 y durante las horas de oficina, se pagarán en esta Hermandad las cuotas de pastos del año 1954; los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que no pasen a recoger las cantidades que les correspondan, se entenderá renuncian a ellas y las mismas quedarán a favor de la Hermandad.

Cerezo de Mohernando 30 de Diciembre de 1954. El Jefe de la Hermandad, Vicente Sopena. 4433

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía, se concederán en el presente año 1954 dotes de 390 pesetas cada una para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

- 1.º Certificación de su inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.
- 2.º Certificación de defunción del padre o de la madre, si fuesen huérfanos.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.
- 4.º Certificación de la contribución que los interesados pagan, o negativa, en su caso.
- 5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1954 o haber ingresado en religión en el mismo plazo.
- 6.º Si la solicitud es para estudiantes, acompañarán los documentos que pueden justificar aptitud y clase de de estudios.

El plazo para solicitar terminará el día 30 de Enero de 1955.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra, en Almazán, o al señor Alcalde de Masegoso de Tajuña, como Patronos de la Fundación.

Almazán 25 de Diciembre de 1954.—Alejandro Martínez de Azagra.

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL